



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ENTRADA AL DESPACHO:

Ingresa el presente asunto al Despacho hoy **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, solicitud de terminación.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C., OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN No. 2019-01658

No se tiene en cuenta la anterior solicitud de terminación por pago parcial de la obligación como quiera que dentro del presente asunto no se están ejecutando sumas de dinero, no obstante, se admitirá la terminación del proceso en los términos de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el Decreto 1835 DE 2015, por lo que se Resuelve:

PRIMERO. - Decretar la Terminación del presente asunto.

SEGUNDO. – No hay lugar al levantamiento de la medida cautelar, como quiera que los oficios de medida cautelar no se elaboraron en su oportunidad.

TERCERO. - Desglósen los documentos que sirvieron de base para la presente acción a la parte **demandante**, dejando las constancias del caso.

CUARTO. - Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **39 HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

La secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

LFLL